

Vocales:

Don Belarmino García García, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don Rafael Pérez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Darío Gómez Fernández, como titular, y don Angel Ruiz Serna, como suplente, ambos Profesores de la Sección de Formación Profesional de esta ciudad, en representación del Profesorado Oficial.

Don Jerónimo Gómez Hernández, Secretario de este Ayuntamiento que actuará a la vez de Secretario del Tribunal, y como suplente don Emilio López Saiz, Oficial de Secretaría.

La composición del Tribunal pasará a definitiva si en el plazo de quince días no se presentare contra la misma reclamación alguna.

Orden de actuación de los aspirantes.—Será el mismo que figura en el orden de la lista de aspirantes admitidos.

Comienzo de los ejercicios.—Las fechas para el reconocimiento médico, pruebas físicas y comienzo de los ejercicios serán notificadas con antelación suficiente a cada uno de los opositores y publicadas en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Reinosa, 7 de marzo de 1978.—El Alcalde.—4.387-E.

9178 *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar (Barcelona) referente a la oposición restringida para cubrir una plaza de Encargado del Mercado.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 7 de febrero de 1978, se han publicado las bases de convocatoria de las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado del Mercado.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Ginés de Vilasar, 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, J. Planas.—4.337-E.

9179 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Villasequilla referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación (decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de febrero de 1978).

Admitidos

António Rodríguez Escolar-Noriega.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base

cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por esta Presidencia.

Villasequilla, 30 de marzo de 1978.—El Alcalde accidental.—4.434-E.

9180 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de fecha 17 de marzo de 1978, se publica convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador de este excelentísimo Cabildo.

Dicha plaza, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Medios, está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, más pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1978.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Clavijo García.—4.392-E.

9181 *RESOLUCION de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer plazas de Guardas de Montes.*

Conforme a la base 4.ª de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, del día 3 de enero del año actual, en relación con el artículo 5.º, 2, del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, por esta Presidencia a sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición a las plazas de Guardas de Montes de esta Mancomunidad:

Admitidos

D. Felipe Delgado Asenjo.
D. Julio Delgado Pérez.
D. Santiago Martín García.

Excluidos

Ninguno.

Reclamaciones durante quince días desde la publicación de este edicto.

Soria, 10 de marzo de 1978.—El Presidente, Cipriano García.—4.145-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9182 *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 12 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de la Guardia Civil, retirado, don Gregorio Rodríguez Ortega.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Rodríguez Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro del Ejército de 28 de febrero de 1976 y 18 de noviembre de

dicho año, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso promovido por don Gregorio Rodríguez Ortega contra resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, sobre improcedencia de su baja por inutilidad física en el Cuerpo de la Guardia Civil, y dieciocho de noviembre siguiente, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, debemos declarar y decaramos la nulidad de la notificación de esta última, habiendo de proceder la Administración del modo indicado en el primer considerando de esta sentencia; sin especial imposición de las costas causadas. A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Director general de la Guardia Civil.

9183

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Especialista don José Cortés Domínguez

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don José Cortés Domínguez quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1975 y 15 de abril del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don José Cortés Domínguez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco y quince de abril del mismo año, dictada en reposición, debemos anular las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la «consideración» de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios, en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo practicarse por la Administración la oportuna liquidación para que los trienios comprendidos en el período de tiempo citado le sean reconocidos al actor con la «consideración» de Oficial y se le abonen los atrasos que dejó de percibir. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

9184

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Jesús Bravo Saiz, Brigada del Cuerpo de Especialistas (MMA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 18 de febrero de 1975 y 3 de septiembre del mismo año, que denegaron al recurrente su petición de que se le abonase la diferencia de haberes que pudiera corresponderle por el tiempo que permaneció destinado en Guinea, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos promovido por don Jesús Bravo Saiz contra resoluciones del Ministerio del Aire de dieciocho de febrero y tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por ser dichas resolu-

ciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

9185

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Jesús Carballido Castro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Carballido Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de febrero y 21 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil cuatrocientos, interpuesto por el Licenciado en Derecho y Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre de don Jesús Carballido Castro, contra resoluciones de nueve de febrero y veintuno de marzo de mil novecientos setenta y siete por el excelentísimo señor Ministro del Ejército, cuyos acuerdos denegaron el percibo de «complemento por función», debemos las mismas anular como anulamos por no ser conformes a derecho; decretamos el derecho del recurrente a percibir el indicado complemento, debiendo en consecuencia precisarse su cuantía por la Administración, abonándose desde la fecha que dejó de percibirlo; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9186

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Emilio González Egüa, y posteriormente, por fallecimiento de aquél, su viuda, doña Felisa Campo González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Emilio González Egüa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre y 13 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Felisa Campo González, viuda del Coronel honorario de Infantería don Emilio González Egüa, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la